

RESOLUCIÓN NÚMERO 000050 DE 5 DE FEBRERO 2025

“Por la cual se reubica un empleo dentro de la planta global del Ministerio del Deporte”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 1670 de 2019, Decreto 0739 de 2023, la Resolución 001828 de 2021 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados

Que el artículo 2.2.5.4.1. Del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“Movimientos de personal. A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal:

1. Traslado o permuta.
2. Encargo.
- 3. Reubicación**
4. Ascenso”.

Que el artículo 2.2.5.4.6 de la precitada norma indica:

“Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo **debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien éste haya delegado**, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado”.

Que mediante **concepto 070261, del 19 de febrero del 2024**, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFFP, señaló: *“La planta global de una entidad implica que cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, por lo que es competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio. Para lo anterior, se debe emitir un acto administrativo, que no debe expresar que mediante él se efectúa un traslado, sino que mediante él se reubica un cargo dentro de la planta global.*

Producido este acto y comunicado al empleado que esté ocupando el cargo reubicado, dicho empleado pasa con su cargo a la dependencia a la cual está siendo reubicado. En este caso, dado que no existe cambio de empleo, las funciones generales, así como los requisitos mínimos, siguen iguales y el empleado no debe posesionarse nuevamente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000050 DE 5 DE FEBRERO 2025

“Por la cual se reubica un empleo dentro de la planta global del Ministerio del Deporte”

En tal sentido, con fundamento en la planta global, la administración puede reubicar el cargo donde lo requiera, y las funciones serán las del área donde esté ubicado, siempre y cuando sean de la misma naturaleza y del mismo nivel jerárquico del cargo del cual es titular el empleado, de tal forma que no se desnaturalice el empleo.

Así quedó establecido en el Decreto [1083](#) de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de Función Pública (...)

Por consiguiente, se considera que los empleados de una entidad pueden ser reubicados en otra dependencia por el nominador de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio (...)

Bajo estos parámetros, será procedente la reubicación de un empleado, con mayor razón si se trata de una planta de personal global, siempre que sea por necesidades del servicio, se ajuste a las normas legales, y que no se desmejoren las condiciones laborales, salariales, personales y familiares del funcionario (...).

Que el numeral 2° del artículo primero de la Resolución No. 1828 de 2021, delega en la Secretaría General del Ministerio del Deporte, la función de **“Reubicar a los servidores públicos del Ministerio del Deporte”**.

Que la planta de personal del Ministerio del Deporte es de carácter global y flexible, razón por la cual, la entidad cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para ordenar la reubicación de un funcionario, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio, en razones y cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad.

Que por necesidad del servicio, se requiere reubicar el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, ocupado en encargo por el funcionario **HAROLD ANDRES VALLEJO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.030.624.569** del GIT Deporte Aficionado al GIT Deporte Profesional de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control de la planta global del Ministerio del Deporte.

Que mediante **Acta de Posesión No. 016 del 06 de febrero de 2023**, expedida por el Ministerio del Deporte, el funcionario **HAROLD ANDRES VALLEJO CASTAÑEDA**, tomó posesión del cargo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11.

Que mediante Resolución **No. 000727 del 26 de agosto del 2024**, resolvió encargar en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, al funcionario **HAROLD ANDRES VALLEJO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.030.624.569**.

Que dentro de las facultades legales establecidas en la normatividad vigente y por necesidades del servicio, de conformidad con las normas citadas anteriormente, se requiere reubicar el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, ocupado por el funcionario **HAROLD ANDRES VALLEJO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.030.624.569**, del GIT Deporte Aficionado al GIT Deporte Profesional de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control de la planta global del Ministerio del Deporte

En consideración a lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reubicar **a partir de la fecha**, el cargo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, ocupado en encargo por el funcionario **HAROLD ANDRES VALLEJO CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.030.624.569** del GIT Deporte Aficionado al GIT Deporte Profesional de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control de la planta global del Ministerio del Deporte.

PARAGRAFO. El funcionario tendrá cinco (5) días hábiles para hacer la entrega de su cargo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000050 DE 5 DE FEBRERO 2025

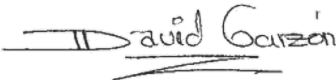
“Por la cual se reubica un empleo dentro de la planta global del Ministerio del Deporte”

ARTÍCULO SEGUNDO. El funcionario deberá ser evaluado por el jefe inmediato de conformidad con las normas de Carrera Administrativa que rigen la entidad y deberá remitir dicha evaluación al Grupo Interno de Trabajo Talento Humano para adjuntar las mismas a sus Historias Laborales.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución al funcionario **HAROLD ANDRES VALLEJO CASTAÑEDA**.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS DAVID GARZÓN CHAVES
Secretario General

Revisó:	Angelica Páez Arias- Profesional Secretaria General	Firma: 
Revisó:	Fabian Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Talento Humano	Firma: 